

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**106****MADRID NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 94 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Llanas Vilches, don José Serrano Azor, don José Antonio Castro Preciado y don Miguel Ángel Casar Benito, frente a “Ajau, Sociedad Limitada”, “Construcciones Alghethesa, Sociedad Anónima”, y “Prohalar, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositivas es la siguiente:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 22 de febrero 2013.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por extinción por causas objetivas a instancias de don José Antonio Castro Preciado, frente a Ajau, Sociedad Limitada”, “Prohalar, Sociedad Anónima”, y “Construcciones Alghethesa, Sociedad Anónima”.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación al caso,

#### *Fallo*

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, califico como improcedente el despido objeto de este proceso y condeno solidariamente a “Ajau, Sociedad Limitada”, “Construcciones Alghethesa, Sociedad Anónima”, y “Prohalar, Sociedad Anónima”, a abonar a don José Antonio Castro Preciados los salarios devengados y no percibidos desde la fecha del despido (13 de diciembre de 2011) hasta la notificación de la presente resolución, en consideración al salario que se estima acreditado en su hecho probado primero; así como a que opten, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado, a readmitir inmediatamente al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o bien a abonarle una indemnización de 27.344,44 euros. Transcurrido dicho plazo sin que las codemandadas hubiesen optado, se entenderá que procede la readmisión.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/34 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 300 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Prohalar, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.736/13)

